



**REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
CONSIDERANDO**

PRIMERO: La Constitución de la República del Ecuador, estipula:

Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Art. 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Art. 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte".

SEGUNDO: La Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

Art. 12.- "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica global... ". **Art. 147.-** "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras".

Art. 149. - "las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos" y que, "la dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusivo o no exclusivo. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas



semanales".

TERCERO: El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, contempla:

Art. 26.- "las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes componentes: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico experimental...".

CUARTO: El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Consejo de Educación Superior, establece:

Artículo 4.- Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.

Artículo 5.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales

El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa

- a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas;
- b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
- d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y,
- e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico

Artículo 6.- Actividades de docencia

Artículo 7.- Actividades de investigación

Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad.

Artículo 9.- Actividades de gestión educativa. -



Artículo 10.- Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento.

Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones

Artículo 11.- Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. - El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria:

- a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.
- b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase.
- c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase. Las universidades y escuelas politécnicas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres (3) horas de clase.

De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases.



LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESUELVE: Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y GESTIÓN EDUCATIVA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE.**ANTECEDENTES**

Art. 1.- FINALIDAD. - La finalidad del instructivo es cumplir las funciones sustantivas: enseñar (docencia), investigar y vincular a la universidad con la sociedad, el personal académico adicionalmente podrá cumplir actividades de gestión educativa en función de las necesidades institucionales optimizando el talento académico y el eficiente desarrollo de las funciones sustantivas en la Universidad Técnica del Norte, en correspondencia con la normativa vigente y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI

Art. 2.- OBJETO. - El presente instructivo contiene las disposiciones para la distribución de las actividades académicas de enseñanza (docencia), investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, al personal académico titular y ocasional de la Universidad Técnica del Norte.

Art. 3.- ÁMBITO. - Las disposiciones del presente instructivo, son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Académicas de la Universidad Técnica del Norte según lo que establecen los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

1. PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA PARA ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Para determinar la carga horaria de enseñanza (docencia):

- a) Planificar ejecutar y evaluar las actividades de docencia enseñanza-aprendizaje, preparar, elaborar, aplicar y calificar trabajos, foros, pruebas y exámenes; **ADb-h**
- b) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la UTN considere pertinente, **ADe**,
- c) Dirigir trabajos para la obtención del título de grado y posgrado, **ADi** y;
- d) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales **ADg**

Estas actividades de enseñanza (docencia) serán asignadas a los docentes titulares y ocasionales de la Universidad Técnica del Norte.



Las evidencias de estas actividades serán registradas en el Sistema Integrado Informático Universitario (SIIU).

2. PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Para asignar la carga horaria de investigación:

- a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; **A1a**
- La investigación es una función sustantiva en la universidad en general y particularmente en la UTN, con esta consideración se dispone que todo el personal docente titular debe realizar investigación; el personal docente ocasional debe incorporarse a los grupos de investigación o realizar investigación con o sin carga horaria.
 - En el caso de los profesores universitarios titulares que tienen el título de PhD (doctorado con especialidad en investigación) deben de manera obligatoria asumir la responsabilidad de desarrollar proyectos de investigación para lo cual se asignará el número de horas de conformidad al instructivo adjunto
 - Todos los proyectos de investigación de la modalidad que fuere deben ser aprobados de conformidad con los lineamientos y directrices que se encuentran vigentes.
 - Para la ejecución de los proyectos de investigación, las horas constarán en el proyecto de investigación aprobado.
 - Las evidencias del cumplimiento de esta actividad serán: certificación de dirigir o formar parte del proyecto emitido por el Vicerrectorado de Investigación, informes de avance de ejecución del proyecto debidamente avalado y legalizado por la Dirección de Investigación o certificación de culminación del proyecto de acuerdo con la planificación del mismo.
 - Las publicaciones se realizarán en JCR/ WoS o SCIMAGO/SCOPUS cuartil Q1, Q2 o Q3 para lo cual la Universidad se compromete a cancelar el valor total de las publicaciones siempre y cuando el primer autor sea docente universitario o dos de los tres miembros del equipo sea personal académico de la UTN.
 - Para el campo de la salud al realizar investigación en seres humanos la UTN financiará el aval al Comité de Ética de la Investigación



3. PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA PARA ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Para asignar la carga horaria de vinculación con la sociedad

- a) Para la participación en proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa, institucionalmente aprobados, que se codificará como **AVa**.
 - Se asignará a los docentes con dedicación a tiempo completo titulares y ocasionales. Las evidencias de esta actividad serán: el proyecto aprobado y los informes de avance y final, de acuerdo a lo establecido en el cronograma y en los formatos institucionales.

HORAS CLASE ASIGNADAS AL PERSONAL ACADEMICO- ENSEÑANZA-DOCENCIA	
DESIGNACIÓN	DEDICACIÓN
TITULAR PRINCIPAL TC	18 a 20 horas
TITULAR AGREGADO TC	18 a 20 horas
TITULAR AUXILIAR TC	18 a 20 horas
TITULAR MEDIO TIEMPO	14 a 16 horas
TITULAR TIEMPO PARCIAL	10 a 13 horas
OCASIONAL TC	20 a 24 horas
OCASIONAL MT	14 a 16 horas
OCASIONAL TP	10 a 13 horas
DECANOS	4 horas
SUBDECANOS	4 horas
COORDINADORES DE CARRERA	De 9 a 12 horas
COORDINADORES DE PROGRAMAS	Dos módulos-Docente Facultad Posgrado Carga horaria asignada por la Unidad Académica-Docente FACAE, FICA, FICAYA,



HORAS CLASE ASIGNADAS AL PERSONAL ACADEMICO- ENSEÑANZA-DOCENCIA	
	FECYT, FCS La FP designará coordinador de programa siempre y cuando existan programas abiertos.
HORAS ASIGNADAS AL PERSONAL ACADEMICO – GESTIÓN EDUCATIVA	
REPRESENTANTES DOCENTES:	
HCU Consejo Académico Consejo Administrativo	2 horas
HCD Comisión Asesora de Carrera-.Unidad Académica (Evaluación de Carrera)	
RECTOR	40 horas
VICERRECTORES	40 horas
DECANOS	34 horas
SUBDECANOS	34 horas
COORDINADOR DE CARRERA	20 horas
COORDINADOR DE INVESTIGACION DE FACULTAD	8 horas
COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	8 horas
CEIDPA	6 horas
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA UNIVERSITARIA CAPU	6 horas
COORDINADOR DE PROGRAMA DE POSGRADO	Hasta 20 horas
COORDINADOR DE VINCULACION	8 horas
COMITE DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO	2 horas
CONSEJO CIENTIFICO	3 horas
COMITE EDITORIAL	2 horas
HORAS ASIGNADAS A PERSONAL ACADEMICO - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	
DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON	16 horas (10 horas de investigación y 6 horas de gestión)



HORAS CLASE ASIGNADAS AL PERSONAL ACADEMICO- ENSEÑANZA-DOCENCIA	
FINANCIAMIENTO EXTERNO <i>Ala</i>	
DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO INTERNO <i>Ala</i>	14 horas (10 horas de investigación y 4 horas de gestión)
INVESTIGADOR DE PROYECTO INTERNO <i>Ala</i>	10 a 11 horas
INVESTIGADOR DE PROYECTO EXTERNO <i>Ala</i>	10 a 11 horas
HORAS ASIGNADAS A PERSONAL ACADEMICO - ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y VINCULACIÓN	
Planificar ejecutar preparar, elaborar, aplicar y calificar trabajos, foros, pruebas y exámenes <i>ADb-h</i>	Hasta 3 horas
Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la UTN considere pertinente, <i>ADe</i>	Hasta 2 horas
Dirigir trabajos para la obtención del título de grado y posgrado, <i>ADi</i>	Hasta 4 horas
Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales <i>ADg/AVa</i>	Hasta 4 horas

ASIGNATURAS COMUNES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Se actualizan las asignaturas comunes de la Universidad Técnica del Norte, de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	ASIGNATURA	ACD	APE	
1	Realidad Nacional	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla curricular
2	Ética	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla curricular



3	Tic	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla curricular
4	Investigación Científica	4	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla curricular
5	Emprendimiento	3	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla curricular

Incorporar como parte de la unidad de integración curricular, dos asignaturas obligatorias que consten en los dos últimos niveles de carrera:

No.	ASIGNATURA	ACD	APE	
1	Titulación I	4	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla curricular
2	Titulación II	4	0	Horas de acuerdo a la necesidad de equilibrio malla curricular

4.- Productos de Investigación

4.1. Para el equipo de Investigación con financiamiento interno.- Los equipos de investigación estarán formados por un máximo de 3 integrantes. Los productos de investigación, a entregarse deberán ser,

- Publicar un libro que puede o no referirse al tema de investigación, cumpliendo las especificaciones técnicas de obra relevante establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTN; y, 1 artículo científico en JCR/ WoS o SCIMAGO/SCOPUS cuartil Q1, Q2 o Q3, el artículo debe ser obligatorio del proyecto de investigación; o,
- 2 artículos científicos en JCR/ WoS o SCIMAGO/SCOPUS cuartil Q1, Q2 o Q3 que, deben ser obligatoriamente del proyecto investigación.

Para el equipo de Investigación con financiamiento externo;

- En el caso de los proyectos con financiamiento nacional y/o internacional se ceñirán a lo que establece el convenio de cooperación; en caso contrario, se deberá presentar los productos de investigación detallados en el presente instructivo.

Docente investigador Tiempo Exclusivo con 28 horas;

- Publicar un libro, cumpliendo las especificaciones técnicas de obra relevante establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTN; y, 4 artículos de alto impacto JCR/ WoS Q1, Q2, Q3 o Q4 o Scopus/ SCIMAGO cuartil Q1 o Q2.



- ✓ *Para justificar las horas de dedicación a investigación los productos deberán estar como mínimo enviados a publicación.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los docentes que desarrollan su investigación, mediante el financiamiento de convenios externos (nacionales e internacionales), pueden excepcionalmente, previa autorización de la autoridad nominadora y siguiendo el proceso respectivo, utilizar los recursos detallados para contrataciones en el convenio, exclusivamente para personal de servicios, vinculación que será a corto plazo (no mayor a 90 días); en ningún caso, podrán ser contratados personal para los procesos totales o parciales de la investigación, ya que, estas funciones son inherentes al docente investigador.

SEGUNDA. - Los proyectos de investigación, en los que sea aplicable, se propenderá a efectuar los trámites respectivos para realizar los registros de propiedad de sus resultados investigación, así como, la obtención de patentes.

TERCERA. - Serán reconocidos como productos de investigación dentro del campo de las artes, los productos de investigación que resulten en obras artísticas que, hayan sido validadas por pares y expuestas públicamente.

Debiendo presentar como productos de su investigación:

Publicar un libro, cumpliendo las especificaciones técnicas de obra relevante establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTN; y, 1 obra artística que haya sido validada por pares y expuesta públicamente; o,

2 obras artísticas que hayan sido validadas por pares y expuestas públicamente, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Técnica del Norte

CUARTA.- Con base al plan de investigación institucional, cada una de las Unidades Académicas deberán presentar hasta el primer viernes de la primera semana octubre, el Plan de investigación de su unidad académica en congruencia con el aparato productivo y el Plan Nacional de Desarrollo.

QUINTA. - Se dispone que el Decano de cada Unidad Académica, realice un inventario de las revistas de alto impacto que corresponden a las especialidades de su Facultad; a fin de que, se desarrollen en la Universidad, talleres de metodología y escritura científica, y que se adecúen y respondan a los intereses de aquellas revistas o editoriales.

Adicionalmente, deberán presentar un plan de capacitación del área investigativa.

SEXTA. - Se dispone que los Decanos y Subdecanos ejecuten los ajustes correspondientes,



con la finalidad de la aplicación inmediata de las presentes políticas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Referente a los integrantes de los equipos de investigación, que se encuentren conformados por hasta 4 miembros, como resultado de la convocatoria realizada en mayo de 2024, estos se mantendrán, sin embargo, se exhorta a que en el caso de poder reorganizarse en un máximo de 3 integrantes lo efectúen y pongan en conocimiento de las autoridades correspondientes .

SEGUNDA.- El lineamiento establecido en el numeral 4.1. del presente instructivo, para la siguiente convocatoria, en el período académico abril-agosto 2025, será el siguiente:

4.- Productos de Investigación

4.1. Para el equipo de Investigación con financiamiento interno.- Los equipos de investigación estarán formados por un máximo de 3 integrantes. Los productos de investigación, a entregarse deberán ser,

- Publicar un libro que puede o no referirse al tema de investigación, cumpliendo las especificaciones técnicas de obra relevante establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTN; y, 1 artículo científico en JCR/ WoS o SCIMAGO/SCOPUS cuartil Q1; o, Q2, el artículo debe ser obligatorio del proyecto de investigación; o,
- 2 artículos científicos en JCR/ WoS o SCIMAGO/SCOPUS cuartil Q1; o, Q2 que, deben ser obligatoriamente del proyecto investigación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese el Instructivo para la distribución de actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa al personal Académico titular y ocasional de la Universidad Técnica del Norte, aprobado el 23 de febrero del 2024, mediante Resolución R.010-SE-HCU-UTN

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instructivo entrará en vigor a partir de la fecha de expedición, (...)